



MINISTERIO DE  
**HACIENDA**



**BECAS**  
DON CARLOS  
ANTONIO LÓPEZ  
Excelencia es futuro



Pontificia Universidad  
**JAVERIANA**  
Bogotá



**CONVENIO DE COOPERACIÓN N° CEC-02652-17 ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA – PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ (UEP) – DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA (BOGOTÁ-COLOMBIA), PARA LLEVAR A CABO EL PLAN DE CAPACITACIÓN DE PROFESIONALES EN EDUCACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO PARAGUAYO.**

Entre los suscritos, a saber: don **Luis Fernando Álvarez Londoño S.J.**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.058.483 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Apoderado Especial y Vicerrector de Extensión y Relaciones Interinstitucionales de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, en adelante EL CONTRATISTA, institución de educación superior, con personalidad jurídica reconocida mediante Resolución N° 73 de fecha 12 de diciembre de 1933 expedida por el Ministerio de Gobierno, reconocida como Universidad mediante el Decreto N° 1297 de fecha 30 de mayo de 1964, vigilada por el Ministerio de Educación Nacional, domiciliada en Bogotá, Colombia, con NIT. 860.013.720-1, por una parte; y, por la otra, doña **Lea Giménez Duarte**, Ministra de Hacienda de la República del Paraguay, designada por Decreto N° 7251 de fecha 5 de junio de 2017, en su condición de presidenta del Comité de Coordinación Estratégica del Programa, y don **Federico Mora**, Coordinador General de la Unidad Ejecutora del Proyecto del «Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior “Don Carlos Antonio López”», en adelante la UEP, ambos de nacionalidad paraguaya, quienes se encuentran debidamente facultados, con domicilio en Chile N° 252 entre Palma y Pte. Franco de la ciudad de Asunción, hemos acordado celebrar el presente convenio de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO.** Este convenio tiene como objetivo la ejecución del plan de capacitación Paraguay 2017, en virtud del cual se van a llevar a cabo tres (3) programas para profesionales a tres (3) grupos de un máximo de veinticinco (25) profesionales en educación, que vienen del sistema educativo del Ministerio de Educación y Ciencias.-----

**SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** Los programas que llevará a cabo EL CONTRATISTA son:

1. Transformación de las prácticas pedagógicas en la enseñanza de las matemáticas.-----
2. Enseñanza integral de las ciencias en la educación primaria y secundaria.-----
3. Innovar la educación y la escuela.-----

Estos programas tendrán una duración de 360 horas, compuestas por 240 horas presenciales y 120 horas virtuales, y se desarrollarán conforme al documento con los aclaratorios al alcance de las actividades académicas.-----

EL CONTRATISTA no asume la responsabilidad con relación a la convocatoria de los participantes. Por lo tanto, si el grupo final de capacitados es inferior al definido en la cláusula primera del presente convenio, el valor se mantiene.-----

Si el grupo es superior a los 75 participantes, la UEP deberá asumir un costo adicional de US\$ 7240 por la inscripción de cada participante.-----





MINISTERIO DE  
**HACIENDA**



**BECAS**  
DON CARLOS  
ANTONIO LÓPEZ  
Excelencia es futuro



Pontificia Universidad  
**JAVERIANA**  
Bogotá



**TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO.** La UEP pagará a EL CONTRATISTA la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$ 543.000), de la siguiente manera:

- 50% del valor del convenio (US\$ 271.500), 45 días calendario después de la suscripción del contrato.-
- 40% del valor del convenio (US\$ 217.200), en enero de 2018.-----
- 10% del valor del convenio (US\$ 54.300), al término de la capacitación.-----

Según el artículo 92 de la Ley N° 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior en Colombia no son responsables del IVA; por lo tanto, el valor del presente convenio representa el valor total de la misma.-----

**CUARTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.**

- 4.1. Llevar a cabo los programas académicos indicados en la cláusula segunda del convenio.-----
- 4.2. Suministrar alojamiento con acomodación doble para setenta y cinco (75) personas.-----
- 4.3. Suministrar cenas en el hotel durante la estadía de los participantes.-----
- 4.4. Suministrar almuerzos los fines de semana en el hotel.-----
- 4.5. Suministrar almuerzos de lunes a viernes en la Universidad Javeriana.-----
- 4.6. Suministrar un refrigerio al día en la Universidad Javeriana.-----
- 4.7. Suministrar dos (2) tiquetes aéreos, Bogotá-Asunción-Bogotá para dos supervisores del Ministerio del Paraguay.-----
- 4.8. Suministrar alimentación por cinco días y hospedaje por seis noches para dos supervisores del Ministerio del Paraguay.-----
- 4.9. Suministrar el servicio de transporte para el traslado aeropuerto-hotel-aeropuerto en Bogotá al grupo de 75 participantes y dos supervisores.-----
- 4.10. Suministrar el material de trabajo a los participantes de los programas.-----
- 4.11. Otorgar el certificado de asistencia, correspondiente a las 360 horas de los programas, a quienes hayan asistido por lo menos al 80% de las horas programadas para las sesiones presenciales y a las actividades correspondientes a la fase virtual.-----
- 4.12. De manera excepcional, la Facultad de Educación y la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas pueden conceder una nota de calificación a los participantes, de acuerdo con la metodología de evaluación que se establezca.-----





MINISTERIO DE  
**HACIENDA**



**BECAS**  
DON CARLOS  
ANTONIO LÓPEZ  
Excelencia es futuro



Pontificia Universidad  
**JAVERIANA**  
Bogotá



4.13. Emitir a los postulantes preseleccionados admitidos la correspondiente constancia de haber aprobado la evaluación realizada indicando el puntaje y el puesto alcanzado en el cuadro de méritos resultante.-----

4.14. Garantizar el alto nivel de la plana docente encargada del programa.-----

4.15. Proporcionar tutoría a los becarios durante sus estudios.-----

4.16. Comunicar a la UEP cualquier incumplimiento de las obligaciones de los becarios durante el desarrollo del programa y la aplicación de sanciones que correspondan, a efectos de que la UEP adopte las respectivas medidas inmediatas (incluida su repatriación en caso de bajo rendimiento, expulsión, incapacidad o muerte).-----

#### **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UEP.**

5.1. Proporcionar a EL CONTRATISTA la lista de aspirantes que están calificados para postular al programa. El número de participantes calificados para ser seleccionados se define para cada programa.-

5.2. Pagar el valor del presente convenio que incluye los costos de: alimentación, alojamiento, transporte local de los participantes de los programas en la ciudad de Bogotá y seguro de viaje con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación de los participantes, durante su estadía en Bogotá.--

5.3. Encargarse de la gestión y asumir el costo de los tiquetes aéreos de los participantes de los programas, Asunción- Bogotá- Asunción, garantizando que lleguen a Bogotá en la fecha acordada.----

5.4. Llevar a cabo de buena fe todas las acciones necesarias que permitan la realización del objeto del presente Convenio.-----

5.5. Realizar la convocatoria de los participantes.-----

5.6. Suministrar a EL CONTRATISTA la lista de becarios que viajarán para los programas y el nombre de los funcionarios que acompañarán a los grupos.-----

5.7. Realizar seguimiento y monitoreo permanente para el cumplimiento del presente Convenio.-----

5.8. Notificar a la entidad la aplicación de sanciones a los becarios.-----

5.9. Convocar a reuniones conjuntas con el coordinador de la UEP para fines de gestión y evaluación del presente Convenio.-----

#### **SEXTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.**

1. Seleccionar los participantes de los programas académicos, de acuerdo con los criterios establecidos por ambas partes sobre la lista de candidatos calificados proporcionados por la UEP.-

2. Definir de mutuo acuerdo la fecha de entrada a Colombia y la salida del mismo país del grupo de 75 participantes.-----

3. Llevar a cabo las visitas pedagógicas y/o culturales que se definan en la propuesta académica.----





MINISTERIO DE  
**HACIENDA**



**BECAS**  
DON CARLOS  
ANTONIO LÓPEZ  
Excelencia es futuro



Pontificia Universidad  
**JAVERIANA**  
Bogotá



**SÉPTIMA. CRONOGRAMA.** Las fechas de realización de los programas se acordarán de manera conjunta entre las partes e integrarán el presente Convenio como anexo al mismo.-----

**OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las horas presenciales de cada programa se realizarán en las instalaciones de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA en Bogotá, Colombia.-----

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los contenidos, metodologías, materiales, textos y cualquier otra creación protegida por propiedad intelectual (derechos de autor y conexos, marcas de producto o de servicios, patentes de invención o de modelo de utilidad y demás desarrollos protegidos por esta disciplina), de los programas para profesionales, objeto del presente convenio, radican en cabeza de EL CONTRATISTA.-----

Los derechos patrimoniales de que aquí se trata se refieren no solo a formato o soporte material, sino que se extiende a toda información: expresada, comunicada, transmitida en forma de datos (Internet, EDI, correo electrónico, fax, telefax, etc.) y, en general, a cualquier medio conocido o por conocer.---

EL CONTRATISTA tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales en el territorio de todos los países del mundo, por el término total de duración aplicable en cada caso conforme a la legislación vigente.--

La violación de la presente cláusula no solo producirá incumplimiento contractual que podrá dar lugar a la terminación anticipada del Contrato, y a la indemnización de perjuicios correspondientes, sino a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en la legislación vigente aplicable.-----

**DÉCIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio estará vigente desde el momento de su suscripción y hasta el 2 de marzo de 2018. Las partes podrán prolongar la vigencia del mismo según la necesidad del caso, con la expresión de voluntad de EL CONTRATISTA y de la UEP, mediante una nota por cada parte, que así lo disponga expresamente.-----

**DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA LABORAL.** Las partes declaran, reconocen y acuerdan que la relación contractual entre ellas está limitada al cumplimiento del objeto de este Convenio, relación que no da lugar al nacimiento de ninguna clase de sociedad, asociación, joint venture (asociación empresarial en la que los socios comparten los riesgos de capital y los beneficios según las tasas acordadas) o similar, así como tampoco al nombramiento de agente comercial, apoderado o cualquier otro que implique la representación de una de las partes por la otra.-----

Asimismo, las partes reconocen que no existirá ningún tipo de relación laboral entre EL CONTRATISTA y la UEP.-----

**DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las causales que se establecen a continuación:

1. Por el vencimiento del término de duración.-----
2. Por haberse cumplido con el objeto contratado antes del vencimiento.-----

*[Handwritten signature]*





MINISTERIO DE  
**HACIENDA**



**BECAS**  
DON CARLOS  
ANTONIO LÓPEZ  
Excelencia es futuro



Pontificia Universidad  
**JAVERIANA**  
Bogotá



3. Por mutuo acuerdo entre las PARTES.-----
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.-----
5. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas, por cualquiera de las partes.-----

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** Las modificaciones de las cláusulas del presente Convenio se deben definir de mutuo acuerdo.-----

**DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se comprometen a guardar absoluta reserva de cuanto llegare a su conocimiento en razón de sus labores. Las partes aceptan que la información suministrada para el desarrollo de sus actividades con este Convenio tiene la calidad de reservada y deberá destinarla única y exclusivamente como instrumento soporte para la labor a desarrollar. Por lo tanto, les queda prohibido divulgarla, utilizarla o comercializarla con fines distintos al objetivo y a los previstos en la Ley. Se abstendrán igualmente de utilizar, para sí, o en provecho de otro, cualquier información que haya se haya obtenido en el desarrollo de este Convenio. Las partes serán responsables del manejo que sus empleados realicen de dicha información, además de comprometerse a no utilizar la información confidencial de ninguna manera que pudiese causar perjuicio directo o indirecto.-----

**DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento y ante la eventualidad de surgir litigios o controversias en la interpretación o implementación del presente Convenio, solucionarlas amistosamente en el marco de la comunicación y la negociación permanente pautada, acordando que tratarán de resolverlo mediante discusiones informales a través de la Comisión Mixta. En caso de que las partes no puedan resolver la controversia, se comprometen a someterse a una forma de alternativa de solución de controversia sujeta a las reglas que las propias partes decidan adoptar.-----

**DÉCIMA SEXTA. CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este Convenio, sin previa autorización por escrito de la otra.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN.** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.-----

**DÉCIMA OCTAVA. TÍTULO EJECUTIVO.** Para todos los efectos, por contener obligaciones claras, expresas y por ser determinable su exigibilidad, las partes acuerdan que el presente Convenio presta mérito ejecutivo.-----

**DÉCIMA NOVENA. USO DE MARCAS Y EMBLEMAS.** Las partes que suscribimos el presente convenio nos comprometemos a usar las marcas y los logos de la otra parte solamente para los fines del presente Convenio, así como a cumplir el manual de uso e imagen de cada una de las partes, en los eventos y documentos publicitarios de las actividades que se desarrollen en el marco de este Convenio.-----

AR





MINISTERIO DE  
**HACIENDA**



**BECAS  
DON CARLOS  
ANTONIO LOPEZ**  
Excelencia es futuro



Pontificia Universidad  
**JAVERIANA**  
Bogotá



**VIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las partes que suscriben el presente convenio se obligan a dar aplicación a la protección de datos personales y a dar cumplimiento a la Ley N° 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como a respetar las políticas de protección de datos de cada institución. De igual modo, garantizan que cuentan con la autorización de sus empleados para entregar los datos que se incorporan al presente Convenio, los cuales son entregados con la única finalidad de dar cumplimiento al mismo y no podrán ser utilizados con una finalidad distinta.-----

**VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** Para efecto de notificaciones la dirección de **EL CONTRATISTA** es la Carrera 7 N° 40-62 de Bogotá, D.C., y la dirección de la UEP Chile N° 252 entre Palma y Pte. Franco de la ciudad de Asunción.-----

El presente contrato se suscribe por las partes, el día **07** de **AGOSTO.** de 2017, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, una para cada parte.-----

Por la Universidad,

**Luis Fernando Alvarez Londoño S.J.**

*AL* Vicerrector de Extensión y Relaciones Interinstitucionales  
Apoderado Especial



Por la UEP,

**Federico Mora**

Coordinador General

Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior «Don Carlos Antonio López»



**Lea Giménez**

Ministra de Hacienda  
República del Paraguay